

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2019-00351-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda, se requiere a la parte demandante para que proceda a notificar a la heredera MAYRA ALEJANDRA PINEDA HERREÑO, en la dirección Carrea 67 No. 10A – 74, Barrio Salazar Gómez de esta ciudad, toda vez que para el Despacho no existe certeza si la citada heredera reside o no en la dirección antes mencionada, pues obran dos certificaciones donde la primera indica que no existe la dirección<sup>1</sup> y la segunda afirma que si reside allí<sup>2</sup>. En virtud de lo anterior, a fin de evitar futuras nulidades la demandante deberá proceder de conformidad en lo dispuesto en este proveído, allegando las constancias respectivas.

Notifíquese,

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**

Juez

H.Q.

<p><b>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</b></p> <p>Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.</p> <p>_____ <b>CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA</b> Secretaria</p>
---

<sup>1</sup> Folio 45

<sup>2</sup> Folio 66